



Resolución de Alcaldía

N° 050-2023-MPC-M/A

Macusani, 27 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El Informe N° 005-2023-MPC/GEMU/GIDUR/REYQ emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural; e Informe N° 005-2023-MPC/ALE/FACF emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Carabaya; referente a la autorización al Procurador Publico Municipal para el inicio del procedimiento conciliatorio con el contratista Consorcio Allin Capac, respecto a la resolución de Contrato N° 034-2018-MPC-M/OLA de fecha 10/12/2018, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la ciudad de Macusani, provincia de Carabaya - Puno"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6 artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme lo dispone el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, establece que: "La Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculados administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rige por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos.";

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, señala que: "Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado"; concordante con el artículo 27° del mismo cuerpo normativo prescribe que "El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente";

Que, en ese sentido, el numeral 8) del artículo 33° de la precitada norma dispone que son funciones de los procuradores públicos "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público"; concordante con el artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, prescribe que son funciones de los procuradores públicos, entre otros: "15.6. Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones (...). 15.7. En los procesos o procedimientos sin contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, previa elaboración del informe correspondiente y cumpliendo, según corresponda, los requisitos establecidos en el presente artículo (...). 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normativa del Sistema. 15.9. Cuando en la transacción o conciliación, el Estado asume una obligación económica, esta es atendida con cargo al presupuesto institucional de la entidad o entidades que originaron o formaron parte del proceso, previo informe de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



disponibilidad presupuestaria a cargo de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, ahora bien, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 740° y 75° del Código Procesal Civil, apreciándose la excepción de allanarse; por lo que, los procuradores públicos pueden transigir, conciliar (judicial y extrajudicialmente) y desistirse, previa autorización por resolución administrativa, conforme al Decreto Legislativo N° 1326, que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado;



Que, mediante Contrato N° 034-2018-MPC-M/OLA de fecha 10/12/2018, se contrata al Consorcio Allin Capac para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la ciudad de Macusani, distrito de Macusani, provincia de Carabaya - Puno", por un monto de S/ 36,655,159.55 (treinta y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve con 55/100 soles), con un plazo de ejecución de 540 días calendario;

Que, mediante Carta Notarial N° 183 de fecha 19 de diciembre de 2022, el contratista Consorcio Allin Capac, comunica a la Municipalidad Provincial de Carabaya la resolución del Contrato N° 034-2018-MPC/OLA para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la ciudad de Macusani, provincia de Carabaya - Puno";



Que, en tal sentido mediante el Informe N° 005-2023-MPC/GEMU/GIDUR/REYQ de fecha 12/01/2023 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, luego de su revisión, análisis y evaluación sobre la resolución de Contrato N° 034-2018-MPC-M/OLA, concluye entre otros que, siendo que el contratista ha practicado la resolución de contrato por el apereamiento de obligaciones con plazos no dependientes de la entidad Municipalidad Provincial de Carabaya, se debe realizar la conciliación correspondiente en el marco del artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que recomienda que el presente expediente sea evaluado y analizado por el área legal de la Municipalidad Provincial de Carabaya, para los efectos de inicio con los trámites correspondientes a la conciliación con el contratista Consorcio Allin Capac;



Que, mediante el Informe N° 005-2023-MPC/ALF/FACE de fecha 27/01/2023 el Asesor Externo de la Municipalidad Provincial de Carabaya, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis fáctico legal en los considerandos de su informe, concluye que las controversias planteadas por el contratista Consorcio Allin Capac corresponde, de forma conveniente, resolver en la vía de conciliación, recomendando autorizar al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Carabaya, Abogado Jesús Javier Sucasaca Mamani, el inicio del procedimiento conciliatorio, invitando a participar al contratista Consorcio Allin Capac quien ejecuta la Obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la Ciudad de Macusani, provincia de Carabaya - Puno"; en consecuencia, queda facultado a conciliar conforme a las siguientes precisiones:



"(...) 1.- El consorcio Allin Capac deja sin efecto legal alguno la Carta Notarial N° 183, de fecha 19 de diciembre de 2022, a través del cual resuelve el contrato N° 034-2018-MPC-M/OLA, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la Ciudad de Macusani, provincia de Carabaya - Puno".

2.- El consorcio Allin Capac deja sin efecto legal alguno la Carta Notarial N° 178, de fecha 01 de diciembre de 2022, a través del cual requiere cumplimiento de obligaciones esenciales bajo apereamiento de resolver el contrato N° 034-2018-MPC-M/OLA, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la Ciudad de Macusani, provincia de Carabaya-Puno" con CUI N° 246531.

3.- La Municipalidad Provincial de Carabaya se comprometa con absolver la consulta:

- a) Sobre el punto de vertimiento de aguas residuales tratadas y actualización de la "Declaratoria de Impacto Ambiental" dentro del marco legal vigente.
- b) Modificación en relación a redes colectoras de desagüe (Carta N° 053-2022/CONSORCIO ALLIN CAPAC-RLC/PDTV, recepcionada el 16/06/2022).
- c) Autorización de cruces de vías, punto de vertimiento de PTAR con riesgo de colapsos en buzones (Carta N° 226-2022/ CONSORCIO ALLIN CAPAC-RLC/PDTV, recepcionada en fecha 28/10/2022)
- d) Absolución de consulta técnica con respecto a la discontinuidad de la ejecución de las redes colectoras (asiento 816 de fecha 18 de octubre de 2022). Absolución, que debe efectuarse dentro de los plazos establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, computado a partir del día siguiente de suscrito el presente acuerdo conciliatorio.

4.- La Municipalidad Provincial de Carabaya se comprometa con tramitar hasta su autorización del instrumento ambiental: declaración de impacto ambiental del PTAR.

5.- La Municipalidad Provincial de Carabaya se comprometa con sanear la autorización para los cruces en la vía de la carretera interoceánica: Barrio Santa Sabina, Barrio San Antonio, Barrio Victoria, Jiron Allin Capac, Av. Simón Bolívar, Av. Unión y Av. Ferial.

6.- La Municipalidad Provincial de Carabaya se comprometa con sanear el terreno en el Barrio Miraflores en los tramos P-630, P-521, P-523, P580A de las redes colectoras de alcantarillado por encontrarse dentro de la propiedad del señor Justino Huacoto Quispe.

7.- La Municipalidad Provincial de Carabaya se comprometa con sanear el terreno en el barrio santa sabina, en los tramos P-263, P-67, P-66, P226, P-250, P-85AB, P-107AB, P-242AB, P-132AB, P-41AB, P-616A, P-39AB de las redes colectoras de alcantarillado, los que se encuentran dentro de la propiedad del señor Abdon Deza.

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe



CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



8.- Pago de las valorizaciones, previa conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Carabaya, por el monto total de S/ 741,324.04 que corresponden a las valorizaciones de los años 2020 y 2021, sin reconocimiento de intereses legales ni costas y costos alguno.

9.- Pago de reajustes de valorizaciones de los meses de Julio, agosto, setiembre y octubre de 2022, correspondientes al contrato principal, adicional 1, adicional 2 y adicional 3, ascendiente a la suma de S/ 867,792.85 soles, sin reconocimiento de intereses legales ni costas y costos alguno, siempre y cuando ello se encuentre sustentado técnica y legalmente por el contratista.

10.- Las partes acuerden la suspensión de obra a partir del 19 de diciembre de 2022, por motivos de conflicto social promovidos por los propietarios de los terrenos no saneados o liberados, los que se prolongaran hasta que sean superados. Superado aquella se suscribirá el acta de reinicio de obra para el cual deberá comunicarse previamente al Contratista con una anticipación de 5 días calendarios. Por lo que autorizado el Procurador Publico Municipal para conciliar corresponde tomar presente los precisados extremos, sin perjuicio, que la procuraduría considere necesario ampliar o precisar algún extremo conciliatorio en salvaguarda de los intereses económicos de la Municipalidad Provincial de Carabaya, conforme a sus facultades contenidos en el D. Leg. 1326 y su reglamento (...);



Que, siendo la Conciliación Extrajudicial una institución consensual, es decir donde prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso y los mayores costos del mismo, constituyéndose el acuerdo conciliatorio en título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación, Ley N° 26872 modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1070; es procedente autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Carabaya para que inicie el procedimiento conciliatorio, invitando a participar al Consorcio Allin Capac, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la ley de la materia, en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Provincial de Carabaya;



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Publico Municipal, Abog. Jesús Jávier Sucasaca Mamani, para que, en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Carabaya, y conforme a sus atribuciones, inicie el procedimiento conciliatorio, invitando a participar al contratista Consorcio Allin Capac, respecto a la resolución del Contrato N° 034-2018-MPC-MOLA de fecha 10/12/2018, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la ciudad de Macusani, provincia de Carabaya - Puno", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Procurador Público Municipal informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, sobre el proceso de conciliación por conciliación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326; y al Titular de Pliego de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Procurador Publico Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural , y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241



- C.c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GEBUR
- OII PPII
- OI Asesoría Jurídica
- OI Tecnologías
- Archivo

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe